

DISPOSITIVOS DE PROTECCIÓN INSTALADOS EN LA PARTE TRASERA, EN CASO DE VUELCO DE LOS TRACTORES AGRÍCOLAS Y FORESTALES DE RUEDAS, DE VÍA ESTRECHA.

16-09-2009

Normativas

Objeto:

Se establecieron las disposiciones relativas a los dispositivos de protección en caso de vuelco así como a las fijaciones de los mismos en los tractores.

Concepto:

Se establecieron las disposiciones relativas a los dispositivos de protección en caso de vuelco así como a las fijaciones de los mismos en los tractores; que estas dos Directivas, una de ellas relativa a las pruebas dinámicas y la otra a las estáticas - dejándose por ahora la elección al criterio de los constructores -, se aplican a los tractores normalizados, es decir los tractores que tengan una distancia libre al suelo de 1 000 mm como máximo y una vía fija o regulable de uno de los ejes motores de 1 150 mm o más y de masa comprendida entre 1,5 y 4,5 toneladas para los tractores de la Directiva «pruebas dinámicas» y superior o igual a 800 kg para los de la Directiva «pruebas estáticas»; Considerando que los tractores a que se refiere la presente Directiva tienen una distancia libre al suelo de 600 mm como máximo, una vía mínima de dos ejes inferior a 1150 mm y una masa superior a 600 kg; que los dispositivos de protección en caso de vuelco de estos tractores, que se utilizan para labores específicas, podrán someterse a disposiciones específicas o alternativas de las establecidas en las dos Directivas 77/536/CEE y 79/622/CEE.

Base legal:

DIRECTIVA DEL CONSEJO de 26 de mayo de 1986 sobre los dispositivos de protección, instalados en la parte trasera, en caso de vuelco de los tractores agrícolas y forestales de ruedas, de vía estrecha (86/298/CEE).

<http://europa.eu.int/eur-lex/lex/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:31986L0298:ES:HTML> [1]

DIRECTIVA DEL CONSEJO 89/682/CEE de 21 de diciembre de 1989 por la que se modifica la Directiva 86/298/CEE sobre los dispositivos de protección, instalados en la parte trasera, en caso de vuelco de los tractores agrícolas y forestales de ruedas, de vía estrecha.

<http://europa.eu.int/eur-lex/lex/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:31989L0682:ES:HTML> [2]

Corrección de errores de la Directiva 89/682/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1989, por la que se modifica la Directiva 86/298/CEE sobre los dispositivos de protección, instalados en la parte trasera, en caso de vuelco de los tractores agrícolas y forestales de ruedas, de vía estrecha.

[COR2005-42.pdf](#) [3]

DIRECTIVA 2005/67/CE DE LA COMISIÓN de 18 de octubre de 2005 por la que se modifican, para su adaptación, los anexos I y II de la Directiva 86/298/CEE del Consejo, los anexos I y II de la Directiva 87/402/CEE del Consejo y los anexos I, II y III de la Directiva 2003/37/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo relativo a la homologación de los tractores agrícolas o forestales.

[DIR2005-67-17-20.pdf](#) [4]

Enlaces:

[1] <http://europa.eu.int/eur-lex/lex/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:31986L0298:ES:HTML>

[2] <http://europa.eu.int/eur-lex/lex/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:31989L0682:ES:HTML>

[3] <http://admin.besana.es/legislacion/leg/doce/COR2005-42.pdf>

[4] <http://admin.besana.es/legislacion/leg/doce/DIR2005-67-17-20.pdf>

